

Constancia secretarial. - Florencia (Cauca), 19 de octubre de 2022. En la fecha pongo en conocimiento del señor juez, que en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR se encuentra pendiente de resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante previo traslado que de la misma se dio a la ejecutada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P., sin que dentro de dicho término se hubiera presentado objeción a la misma. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia (Cauca), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2020-00007-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JESUS ALVEIRO FERNANDEZ BENITEZ
ASUNTO	AUTO APRUEBA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION CREDITO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que se surtió el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que dentro de dicho término se hubiera presentado objeción a la misma.

En consecuencia, se procedió a revisar la liquidación presentada encontrándola ajustada a derecho y a las reglas aritméticas, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

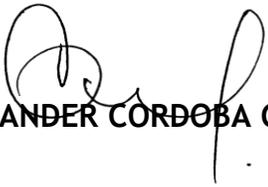
En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION en todas y cada una de sus partes a la actualización de crédito presentada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA